

Recurso de reposición proceso 12-2009-0089

Edna Idárraga <eriv58@gmail.com>

Miércoles 28/09/2022 15:56

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto al presente correo Recurso de Reposición contra auto 4351 del 26 de septiembre de 2022

--

Edna Raquel Idárraga Vargas

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite, no comprometen al remitente por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el remitente no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

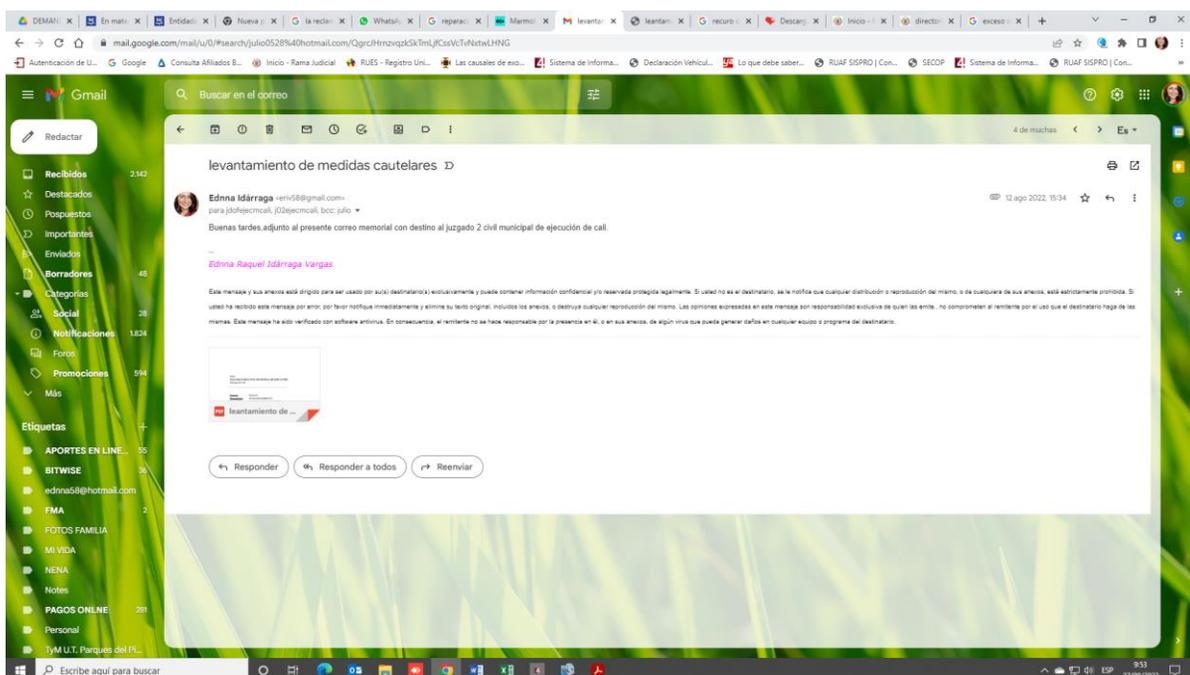
Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Santiago de Cali

Proceso: Ejecutivo
Demandante: SUFINANCIAMIENTO
Demandado: YANETH MURILLO JIMENEZ
Radicación: 12-2009-0089
Asunto: Recurso de Reposición contra auto 4351 del 26 de septiembre de 2022

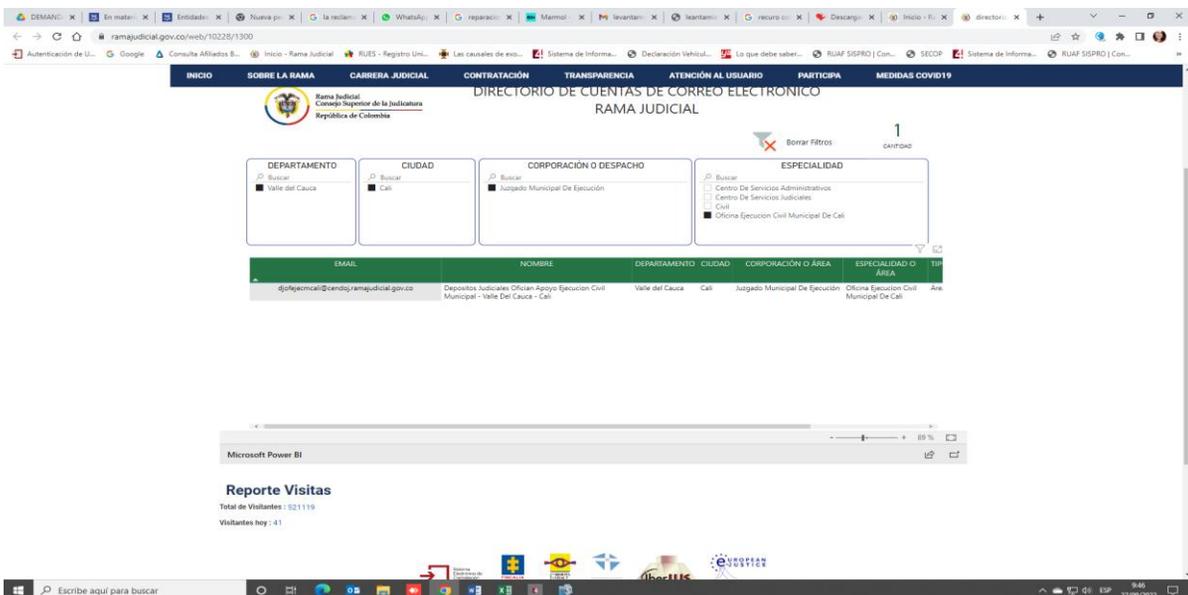
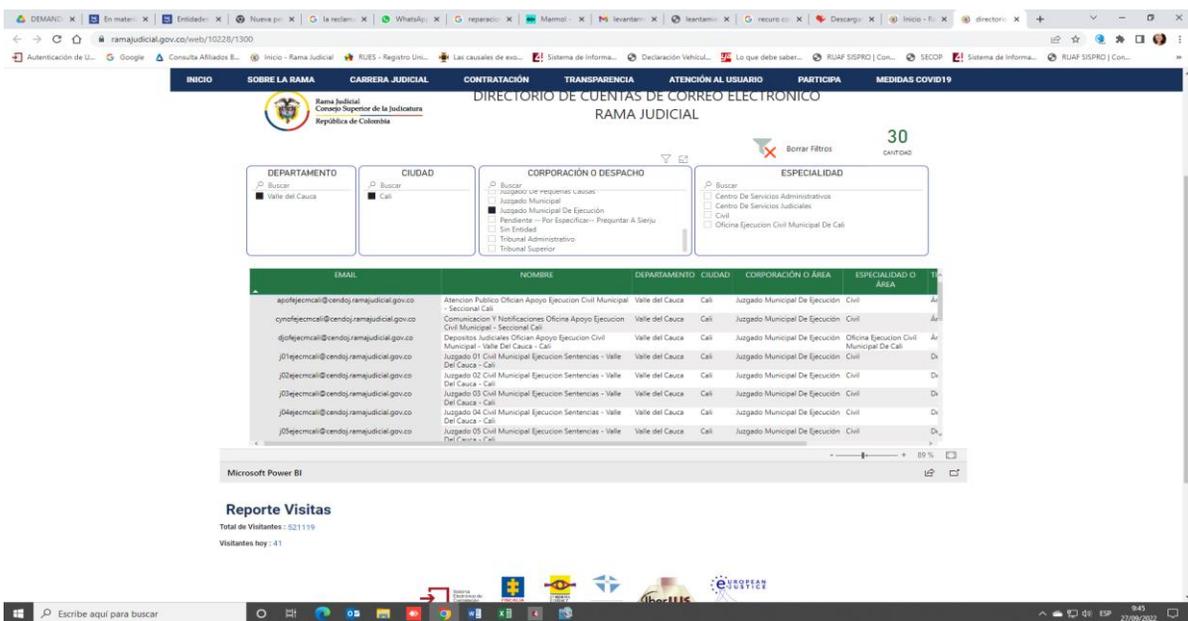
EDNNA RAQUEL IDÁRRAGA VARGAS, nacional colombiana, mayor, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.981.377 expedida en Cali (v) y abogada provista con la tarjeta profesional No.126.464 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; obrando en mi condición de apoderada judicial del demandante cesionario, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto 4351 del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se da por terminado el proceso de la referencia, basada en lo siguiente:

El pasado 12 de agosto de 2022, mediante correo electrónico realice solicitud de levantamiento de medidas cautelares, adjunto pantallazo de la remisión del correo





El mismo fue enviado a las direcciones electrónicas que aparecen en la página de la rama judicial, esto es jdofejcmcali@cedoj.ramajudicial.gov.co y j02ejcmcali@cedoj.ramajudicial.gov.co.



En el día de hoy —28 de septiembre de 2022— me presenté a los juzgados y me informan que debo enviar el memorial al correo memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, correo éste que no se encuentra publicado en la página oficial de la rama, en su lugar el correo que figura en la misma es j02ejecmcali@cedoj.ramajudicial.gov.co, al que envíe el memorial el 12 de agosto de 2022, configurándose un exceso de ritual manifiesto, vulnerando de esta manera el debido proceso y en consecuencia denegando el acceso a la justicia.

Por lo anterior solicito revocar el auto en mención y en su lugar dar continuidad al proceso y proceder a resolver la solicitud realizada el pasado mes de agosto.

Santiago de Cali, septiembre de 2022

Del Señor Juez,



EDNNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS

C.C. No. 66.981.377 de Cali

T.P 126.464 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA